



RÍO TERCERO, 10 de diciembre de 2009

ORDENANZA N° Or 3170/2009 C.D.

Y VISTO: Que la Ley 9666 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba, aprueba el “Plan Director de Lucha contra el Dengue”.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley ha sido reglamentada por Decreto N° 1447/09 del Superior Gobierno de la Provincia.

Que el artículo 4° de la Ley “Invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley”.

Que durante un programa intensivo la Provincia, representada por el Ministerio de Salud, ha unificado acciones con más de 100 municipios y comunas del interior provincial, ya que nadie debe dejar de hacer lo necesario porque que las características del vector indican que se trata de un insecto peridomiciliario - vive alrededor de hogares – por lo que es muy importante informar a cada familia respecto de lo que puede hacer en su entorno para la prevención de la enfermedad.

Que ante la dificultad que significa que cientos de miles de familia actúen espontáneamente frente a este problema es fundamental la intervención buscando lograr desde cada uno de los Municipios y Comunas que las autoridades sanitarias influyan en la concienciación de cada familia para tomar medidas de cuidado y prevención.

Que entre las acciones con los Municipios del Interior en la prevención del dengue, la Provincia pone a disposición de las Comunas insecticidas, plaguicidas y el asesoramiento técnico que sea necesario.

Que mediante Ordenanza N° Or. 3136/2009-C.D. se aprobara el Plan Director para la Ciudad de Río Tercero.

Que las áreas municipales involucradas se encuentran desarrollando todas las acciones indicadas para la prevención y lucha, conforme dicha normativa local y las indicadas por las autoridades provinciales, por lo que procede además adherir a los dispositivos provinciales.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

Art.1º)- ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Tercero a la Ley 9666 de la Provincia de Córdoba, que aprueba el “Plan Director de Lucha Contra el Dengue”, reglamentada por Decreto N° 1447/09.

Art.2º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

MARCOS FERRER
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO



DR. ALBERTO C. MARTINO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO